Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

APRUEBA PROGRAMA DE EXPROPIACIONES DE UNIDADES DE DEPARTAMENTO, PARA EL PROYECTO "HABILITACIÓN DE TERRENOS DE VILLA ARAUCO", DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DE CONJUNTOS HABITACIONALES, EN LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR, DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, PARA EL AÑO 2026 Y SIGUIENTES.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
04 NOV 2026
DECRETO TRAMITADO

SANTIAGO, 04 NOV. 2026

DECRETO EXENTO N° N° 53 /

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el N° 1.9 de la parte I del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

b) El Decreto Ley N° 2.186, de 1978, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;

c) El D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en particular su Título IV, "De las expropiaciones y adquisiciones de inmuebles";

d) El D.S. N° 18, (V. y U.), de 2017, que reglamenta el Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales de Vivienda Social;

e) La Resolución Exenta N° 14.464, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad SERVIU;

f) La Resolución Exenta N° 9519, (V. y U.), de 22 de noviembre de 2018, que selecciona el Conjunto Habitacional Villa Arauco, de la comuna de Viña del Mar, en el Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales; y la Resolución Exenta N° 2305, de 30 de noviembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, que aprueba el Acta de Mesa Técnica Regional del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales, Intervención Conjunto Habitacional Villa Arauco, de fecha 25 de noviembre de 2021, que aprueba el Plan Maestro de Regeneración;

g) El Oficio Ordinario N° 1.419, de 14 de agosto de 2026, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, mediante el cual remite al Director del SERVIU de dicha región los antecedentes de 49 departamentos del Conjunto Habitacional Villa Arauco y solicita realizar las acciones necesarias para proceder a su expropiación;

h) El Oficio Electrónico Ord. N° 6.662, de 9 de septiembre de 2026, del Director (S) del SERVIU de la Región de Valparaíso, mediante el cual solicita se dicte el Decreto Supremo que apruebe la expropiación de los inmuebles necesarios para la materialización del proyecto "Habilitación de Terrenos de Villa Arauco", de la comuna de Viña del Mar, código BIP N° 40010709-0, complementado mediante Oficio Electrónico Ord. N° 7.073, de 1 de octubre de 2026, del Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, que remite el listado de los 49 departamentos afectos a expropiación con indicación de superficie, rol de avalúo fiscal, dirección y propietario aparente;

i) El Informe Técnico, de 22 de octubre de 2026, suscrito por el Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, ID SIBIS N° 05-01268, que fundamenta la conveniencia de adquirir los inmuebles y recomienda su expropiación;

j) El Informe de Tasación de 4 de agosto de 2026, de la Oficina de Gestión de Suelos del SERVIU de la Región de Valparaíso, que contiene la tasación comercial de las unidades de departamento a expropiar;

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
GIUSEPPE FIGUEROA SOCCORSO
JEFE
DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Abogado.
DIVISIÓN JURÍDICA

k) Los Certificados de Informaciones Previas N°s 2089, 2090 y 2092, de 2019, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, correspondientes a los Lotes A, B y C del Conjunto Habitacional Villa Arauco;

l) El Oficio Ordinario N° 1859, de 27 de octubre de 2026, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, que remite el informe técnico de expropiación elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano de dicha Secretaría Regional Ministerial, e informa favorablemente la expropiación de 49 unidades de departamento y sus prorrateos del Conjunto Habitacional Villa Arauco;

m) El Plano de Expropiación 49 Unidades, Escala 1:500, Láminas 1 y 2, elaborado por el SERVIU de la Región de Valparaíso, de octubre de 2026;

n) El Oficio Electrónico N° 2.193, de 28 de octubre de 2026, de la Jefa del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio, que solicita a la Jefatura de la División Jurídica se dicte el Decreto Supremo que apruebe la expropiación de los referidos inmuebles; y,

o) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de los oficios del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente "SERVIU", citados en los vistos de este decreto, se solicitó a esta Cartera de Estado la dictación del decreto que aprueba la expropiación de 49 unidades de departamento del Conjunto Habitacional Villa Arauco, de la comuna de Viña del Mar, de las cuales 8 departamentos están ubicados en la Copropiedad A, 1 departamento en la Copropiedad B y 40 departamentos en la Copropiedad C, junto con los derechos que a cada unidad corresponden en los bienes de dominio común. Esta iniciativa se enmarca en el Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales, regulado por el D.S. N° 18, (V. y U.), de 2017, que ejecuta la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

2. Que, el Conjunto Habitacional Villa Arauco, compuesto originalmente por 256 viviendas distribuidas en 16 blocks de cuatro pisos, fue seleccionado en el referido Programa mediante la Resolución Exenta N° 9519, (V. y U.), de 2018, y cuenta con un Plan Maestro de Regeneración aprobado por la Mesa Técnica Regional con fecha 25 de noviembre de 2021, cuya acta fue aprobada mediante la Resolución Exenta N° 2305, de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso. Dicho Plan Maestro contempla la demolición total de las 256 unidades existentes y la reconstrucción del mismo número de viviendas, junto con la ejecución de obras urbanas, equipamientos y áreas verdes, y considera en su programación de ejecución, como etapas sucesivas, los procesos de expropiación, demolición y construcción. Dicho Plan Maestro se sustenta, entre otros antecedentes, en un diagnóstico estructural efectuado durante el año 2020, que identificó daños estructurales relevantes en los edificios del conjunto, con riesgo de daños severos e incluso de colapsos parciales o totales frente a eventos sísmicos de magnitud.

3. Que, conforme a lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente "Seremi", con las expropiaciones que por este acto se aprueban se completaría la adquisición de la totalidad de los departamentos ubicados en los cuartos pisos del conjunto y de la totalidad del Lote C, conforme a la programación vigente de la intervención, que establece la movilidad de las familias durante el primer semestre del año 2027 y la demolición total del conjunto durante el segundo semestre del mismo año.

4. Que, la ejecución de las expropiaciones y el pago de las indemnizaciones y demás gastos asociados a los procesos expropiatorios se financiarán con cargo a la iniciativa denominada "Habilitación de Terrenos de Villa Arauco", código BIP N° 40010709-0, que obtuvo Recomendación Favorable (RS) del Ministerio de

Desarrollo Social y Familia con fecha 12 de junio de 2026, y que cuenta con financiamiento del Fondo de Emergencia Transitorio (FET), como parte de una iniciativa del Plan de Reconstrucción.

5. Que, de acuerdo con el informe técnico de la Seremi citado en los vistos, conforme a los instrumentos de planificación territorial vigentes, esto es, el Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, de 2002, y sus modificaciones, y el Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso (PREMVAL), de 2014, el predio en que se emplazan las unidades a expropiar se encuentra en la Zona V7 del Plan Regulador Comunal, que admite, entre otros, el uso de suelo residencial en su destino vivienda, lo que resulta plenamente compatible con la intervención proyectada. Asimismo, el conjunto colinda con una quebrada graficada en el PREMVAL, afecta a riesgo de inundación (AR-1) y su respectiva franja de restricción.

6. Que, según lo informado por la Seremi, los inmuebles objeto del presente programa no se encuentran afectos a declaratoria de utilidad pública derivada del artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; sin embargo, su adquisición resulta necesaria para la ejecución del programa habitacional y urbano de regeneración del Conjunto Habitacional Villa Arauco, configurándose la causa legal de expropiación prevista en el artículo 51 de la Ley N° 16.391, que faculta a los Servicios de Vivienda y Urbanización para efectuar expropiaciones conforme a programas aprobados por Decreto Supremo de este Ministerio.

7. Que, conforme al inciso final del numeral 5.1 de la Resolución Exenta N° 14.464, (V. y U.), de 2017, tratándose de adquisiciones por expropiación no es exigible el estudio de títulos a que se refiere dicho numeral ni la documentación que éste incluye, sin perjuicio de que el SERVIU ha individualizado a los propietarios aparentes de cada unidad y sus respectivas inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.

8. Que, por tratarse de la adquisición de inmuebles con edificación consistentes en viviendas que forman parte de un conjunto habitacional acogido al régimen de copropiedad inmobiliaria, y no de terrenos, resultan aplicables los requisitos del numeral 5.2.2 de la Resolución Exenta N° 14.464, (V. y U.), de 2017, y no los del numeral 5.2.1 de la misma, los que se han cumplido en la forma que se indica a continuación:

a) Informe técnico fundamentando la conveniencia de adquirir los inmuebles, firmado por el Director: Informe Técnico de 22 de octubre de 2026, suscrito por el Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, en su calidad de informe único para las viviendas que forman parte del conjunto;

b) Certificado de Informaciones Previas vigente: Certificados de Informaciones Previas N°s 2089, 2090 y 2092, de 2019, de la Dirección de Obras Municipales de Viña del Mar, emitidos respecto de cada uno de los lotes en que se emplazan las viviendas;

c) Tasación comercial de cada vivienda, elaborada por el SERVIU: Informe de Tasación de 4 de agosto de 2026, de la Oficina de Gestión de Suelos del SERVIU de la Región de Valparaíso; y,

d) Informe favorable de la Seremi, firmado por el Secretario Regional Ministerial: Oficio Ordinario N° 1859, de 27 de octubre de 2026, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

9. Que, asimismo, el SERVIU ha acompañado los antecedentes exigidos por el numeral 4.2 de la citada Resolución Exenta N° 14.464, esto es, la singularización de los inmuebles a expropiar con indicación de su superficie, rol de avalúo fiscal, dirección, comuna, región y nombre del propietario aparente, y el informe técnico del Departamento de Desarrollo Urbano de la Seremi respecto de las normas urbanísticas aplicables.

10. Que, mediante el informe técnico citado en los vistos, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso informó favorablemente la expropiación con fines de utilidad pública de todos los inmuebles que se singularizarán en la parte dispositiva del presente decreto.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el programa de expropiaciones para la implementación del proyecto "Habilitación de Terrenos de Villa Arauco", código BIP N° 40010709-0, del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales, en la comuna de Viña del Mar, de la Región de Valparaíso, para el año 2026 y siguientes, según el Plano de Expropiación 49 Unidades, Láminas 1 y 2, elaborado por el SERVIU de la Región de Valparaíso, a escala 1:500, referido a los inmuebles que se indican a continuación:

COPROPIEDAD A — LOTE A										
N°	NOMBRE DE CALLE	N° DOMIC.	COPROP.	BLOCK	DEPTO.	N° DE ROL	PISO	SUPERFICIE TOTAL M² POR DEPTO. (INCLUYE PASILLO, ESCALERA Y NICHO)	M² DE PRORRATEO POR DEPTO.	NOMBRE DE PROPIETARIO APARENTE
1	CALLE DE LOS NIÑOS	N° 50	A	3	41	2145-51	4°	50,51	77,89	ROSA ESTER AGUIRRE FUIGUEROA
2	CALLE DE LOS NIÑOS	N° 50	A	5	44	2145-70	4°	50,51	77,89	ESTONIA DE GUADALUPE MARTINEZ MICLEZ
3	CALLE DE LOS NIÑOS	N° 50	A	9	41	2145-99	4°	50,51	77,89	AURELIA DEL CARMEN MARTINEZ TOBAR
4	CALLE DE LOS NIÑOS	N° 50	A	9	42	2145-100	4°	49,90	76,94	MARGARITA DEL CARMEN SANTIBAÑEZ LOPEZ
5	CALLE DE LOS NIÑOS	N° 50	A	11	44	2145-118	4°	50,51	77,89	CARMELA DE LAS MERCEDES CASTILLO GARCIA
6	CALLE DE LOS NIÑOS	N° 50	A	15	41	2145-147	4°	50,51	77,89	RODRIGO ALEJANDRO ASPE BASTIAS MARIA ANGELICA BASTIAS HUENULAO CINTIA ISABEL ASPE BASTIAS SYLVANA ANDREA ASPE BASTIAS SANDRA FABIOLA ASPE BASTIAS PATRICIO ANDRES ASPE BASTIAS CINDY GIOKO ASPE BASTIAS
7	CALLE DE LOS NIÑOS	N° 50	A	15	43	2145-149	4°	49,90	76,94	ERICA TATIANA HERNANDEZ LEIVA
8	CALLE DE LOS NIÑOS	N° 50	A	15	44	2145-150	4°	50,51	77,89	MARIA ALBINA NEIRA SANZANA
COPROPIEDAD A, 8 UNIDADES A EXPROPIAR								**402,86**	**621,22**	

COPROPIEDAD B — LOTE B										
N°	NOMBRE DE CALLE	N° DOMIC.	COPROP.	BLOCK	DEPTO.	N° DE ROL	PISO	SUPERFICIE TOTAL M² POR DEPTO. (INCLUYE PASILLO, ESCALERA Y NICHO)	M² DE PRORRATEO POR DEPTO.	NOMBRE DE PROPIETARIO APARENTE
1	CALLE MILLARAY	N° 650	B	6	44	2145-198	4°	50,51	75,25	MIGUEL ANGEL OJEDA ATENZA
COPROPIEDAD B, 1 UNIDAD A EXPROPIAR								**50,51**	**75,25**	

COPROPIEDAD C — LOTE C										
N°	NOMBRE DE CALLE	N° DOMIC.	COPROP.	BLOCK	DEPTO.	N° DE ROL	PISO	SUPERFICIE TOTAL M² POR DEPTO. (INCLUYE PASILLO, ESCALERA Y NICHO)	M² DE PRORRATEO POR DEPTO.	NOMBRE DE PROPIETARIO APARENTE
1	CALLE MILLARAY	N° 655	C	10	11	2145-215	1°	50,38	69,61	DIAZ CABRERA MYRIAM ROSSANA
2	CALLE MILLARAY	N° 655	C	10	12	2145-216	1°	49,76	68,75	MARTINEZ RIQUELME JOSEFINA
3	CALLE MILLARAY	N° 655	C	10	13	2145-217	1°	49,76	68,75	REYES ESPINOZA MONICA ROSA
4	CALLE MILLARAY	N° 655	C	10	21	2145-219	2°	50,38	69,61	ITALO ANTONIO ANTÚNEZ TORREJÓN ANA MARÍA OYARZO TORREJÓN MAGALI ANDREA ANTÚNEZ TORREJÓN
5	CALLE MILLARAY	N° 655	C	10	22	2145-220	2°	49,76	68,75	PAOLA ZAMORA DOMINGUEZ
6	CALLE MILLARAY	N° 655	C	10	23	2145-221	2°	49,76	68,75	WLADIMIR LAURENCE RAMOS SILVA
7	CALLE MILLARAY	N° 655	C	10	24	2145-222	2°	50,38	69,61	RAMIREZ SCHILLER HUMBERTO RENÉ
8	CALLE MILLARAY	N° 655	C	10	31	2145-223	3°	50,51	69,79	GERTRUDIS GINA STAMULIS MARTINEZ
9	CALLE MILLARAY	N° 655	C	10	32	2145-224	3°	49,90	68,95	QUIROZ MARQUEZ MARCELA PATRICIA
10	CALLE MILLARAY	N° 655	C	10	33	2145-225	3°	49,90	68,95	CASTRO GONZALEZ LUIS RODRIGO
11	CALLE MILLARAY	N° 655	C	10	34	2145-226	3°	50,51	69,79	GRECIA ELENA STAMULISH MARTINEZ

COPROPIEDAD C — LOTE C										
N°	NOMBRE DE CALLE	N° DOMIC.	COPROP.	BLOCK	DEPTO.	N° DE ROL	PISO	SUPERFICIE TOTAL M² POR DEPTO. (INCLUYE PASILLO, ESCALERA Y NICHO)	M² DE PRORRATEO POR DEPTO.	NOMBRE DE PROPIETARIO APARENTE
12	CALLE MILLARAY	N° 655	C	10	42	2145-228	4°	49,90	68,95	GRECIA ELENA STAMULISH MARTINEZ
13	CALLE MILLARAY	N° 655	C	12	11	2145-231	1°	50,38	69,61	VELOSO VILLABLANCA EDUARDO MIGUEL
14	CALLE MILLARAY	N° 655	C	12	12	2145-232	1°	49,76	68,75	ORELLANA CARCAMO MARIA TERESA
15	CALLE MILLARAY	N° 655	C	12	13	2145-233	1°	49,76	68,75	PIZARRO AGUILERA GUILLERMO ENRIQUE
16	CALLE MILLARAY	N° 655	C	12	14	2145-234	1°	50,38	69,61	AGUIRRE URBINA DAISY DEL PILAR
17	CALLE MILLARAY	N° 655	C	12	21	2145-235	2°	50,38	69,61	ANACONA GIMENEZ MANUEL JORGE
18	CALLE MILLARAY	N° 655	C	12	23	2145-237	2°	49,76	68,75	SONIA VALERIE MORALES LOPEZ ERICK LANDON MORALES LOPEZ JUAN SEBASTIAN MORALES LOPEZ DELIA DEL CARMEN LOPEZ GOMEZ
19	CALLE MILLARAY	N° 655	C	12	31	2145-239	3°	50,51	69,79	VIDAL CALDERON PATRICIA SOLEDAD
20	CALLE MILLARAY	N° 655	C	12	33	2145-241	3°	49,90	68,95	NUÑEZ AHUMADA JOHN PIERRE
21	CALLE MILLARAY	N° 655	C	14	11	2145-247	1°	50,38	69,61	GEORGINA ALEJANDRA ORTEGA PALMA LINDA BRIGIDA ORTEGA PALMA BLANCA DEL C. ORTEGA PALMA ANA ELOISA ORTEGA PALMA OCTAVIO ORTEGA PALMA CLAUDIA ORTEGA PALMA DIEGO ORTEGA PALMA JUAN ORTEGA PARRA GLADYS PARRA NUÑEZ
22	CALLE MILLARAY	N° 655	C	14	13	2145-249	1°	49,76	68,75	GODOY FUENTES MIREYA AURORA
23	CALLE MILLARAY	N° 655	C	14	14	2145-250	1°	50,38	69,61	RIQUELME ORTIZ ROSA EMA
24	CALLE MILLARAY	N° 655	C	14	21	2145-251	2°	50,38	69,61	FERNANDEZ DE LAURE ROSA
25	CALLE MILLARAY	N° 655	C	14	23	2145-253	2°	49,76	68,75	AGUILERA AGUILERA SALOME AURISTELA
26	CALLE MILLARAY	N° 655	C	14	24	2145-254	2°	50,38	69,61	AGUILERA AGUILERA EDELMIRA MARIELA
27	CALLE MILLARAY	N° 655	C	14	31	2145-255	3°	50,51	69,79	ROJAS ZUÑIGA JULIA ROSA HIDALGO ROJAS MARIA ANGÉLICA
28	CALLE MILLARAY	N° 655	C	14	32	2145-256	3°	49,90	68,95	MARIA INES PARRA CERDA
29	CALLE MILLARAY	N° 655	C	14	34	2145-258	3°	50,51	69,79	GONZALEZ BRICEÑO ESTRELLA DEL ROSARIO
30	CALLE MILLARAY	N° 655	C	16	11	2145-263	1°	50,38	69,61	TAPIA MENARES ANGELA DEL CARMEN
31	CALLE MILLARAY	N° 655	C	16	13	2145-265	1°	49,76	68,75	SARA ETELVINA SANDOVAL CONTRERAS SERGINA DEL C. SANDOVAL CONTRERAS BEATRIZ A. SANDOVAL CONTRERAS CAROLINA A. SANDOVAL CONTRERAS SARA A. CONTRERAS CARIAGA
32	CALLE MILLARAY	N° 655	C	16	14	2145-266	1°	50,38	69,61	LIDIA DEL CARMEN HENRIQUEZ PAEZ
33	CALLE MILLARAY	N° 655	C	16	22	2145-268	2°	49,76	68,75	FREDES BRAVO MYRIAM DE LAS MERCEDES
34	CALLE MILLARAY	N° 655	C	16	23	2145-269	2°	49,76	68,75	BENITEZ ROBLES ANDREA DE LOURDES
35	CALLE MILLARAY	N° 655	C	16	24	2145-270	2°	50,38	69,61	GALLEGUILLOS MERY LUIS SEGUNDO
36	CALLE MILLARAY	N° 655	C	16	32	2145-272	3°	49,90	68,95	MANQUEMILLA MOYA YOLANDA ERNESTINA
37	CALLE MILLARAY	N° 655	C	16	33	2145-273	3°	49,90	68,95	ASTORGA CONTRERAS MAGNA ADRIANA
38	CALLE MILLARAY	N° 655	C	16	41	2145-275	4°	50,51	69,79	DANIELA DEL PILAR CARCAMO MANQUEMILLA YOLANDA MALENA CARCAMO MANQUEMILLA
39	CALLE MILLARAY	N° 655	C	16	43	2145-277	4°	49,90	68,95	CLEMENTINA DEL ROSARIO GONZALEZ ARAYA
40	CALLE MILLARAY	N° 655	C	16	44	2145-278	4°	50,51	69,79	LUISA HERMINIA ROBLES NUÑEZ
COPROPIEDAD C, 40 UNIDADES A EXPROPIAR								2.004,83	2.770,06	

La superficie aproximada a expropiar respecto de las unidades de departamento es de 2.458,20 m² y respecto de los derechos de cada unidad en los bienes de dominio común es de 3.466,53 m².

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
GIUSEPPE FIGUEROA SOCCORSO
JEFE
DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
NICOLÁS GÁLVEZ ACOSTA
Abogado
DIVISIÓN JURÍDICA

2. PUBLÍQUESE el presente decreto en el Diario Oficial y en un periódico de la provincia de Valparaíso, si lo hubiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 16.391.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gabinete del Ministro
MINISTRO

IVÁN PODUJE CAPDEVILLE
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

GIUSEPPE FIGUEROA CANESSO
DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
NICOLÁS GÁLVEZ ACOSTOLA
Abogado
DIVISIÓN JURÍDICA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

GFS / NGA

DISTRIBUCIÓN
- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARÍA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- CENTRO DE ESTUDIOS DE CIUDAD Y TERRITORIO
- CONTRALORÍA INTERNA MINVU
- AUDITORÍA INTERNA MINVU
- DIVISIONES MINVU
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 6.